



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO



1-
2- **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**
3- **ANONIMA DENOMINADA**
4- **" PLYWOOD ECUATORIANA, S. A. "**
5- **CON UN CAPITAL DE**
6- **S/. 8'000.000, 00**
7- **₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡₡**
8- **En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-**
9- **tal de la República del Ecuador, a treinta y uno de Julio de**
10- **mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Notario doctor Olme-**
11- **do del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: el señor**
12- **doctor HUGO AVILES RICAURTE, casado, como mandatario del señor**
13- **don JUAN VILARRASA, según el poder que se agrega en copia; el**
14- **señor don CESAR ALVAREZ BARBA, casado y el señor don JUAN MANUEL**
15- **DURINI, casado.- Los comparecientes son domiciliados en esta-**
16- **ciudad y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y**
17- **dicen; que elevan a escritura pública la siguiente m i n u -**
18- **t a :- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar en su Registro**
19- **de escrituras públicas, una de la cual conste el contrato de**
20- **sociedad Anónima que convienen celebrar los señores; JUAN VI -**
21- **LARRASA, representado por su apoderado doctor HUGO AVILES RI -**
22- **CAURTE, CESAR ALVAREZ BARBA Y JUAN MANUEL DURINI, con sujeción**
23- **a las leyes y de acuerdo a los Estatutos contenidos en las si -**
24- **guientes cláusulas.- E S T A T U T O S :- C A P I T U L O -**
25- **P R I M E R O :- DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, DURA -**
26- **CION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD;- A R T I C U L O P R I -**
27- **M E R O :- Se constituye en Quito la SOCIEDAD ANONIMA " PLY -**
28- **WOOD ECUATORIANA , S.A.", con sujeción a las Leyes Ecuato -**

1 rianas y a estos Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N -

2 D O ; - La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San -

3 Francisco de Quito.- La Junta General de Accionistas, podrá-

4 acordar la apertura de sucursales o agencias en cualquier -

5 punto de la República o en el Extranjero.- A R T I C U L O -

6 T E R C E R O ; - El PLAZO de duración, de la Sociedad es de -

7 CIEN AÑOS contados desde la fecha de su constitución, pero es-

8 ta pueda liquidarse antes por las siguientes causas; a).- Por

9 pérdida del capital social en proporción superior al cincuen-

10 ta por ciento del mismo, y siempre que resulte imposible su -

11 reposición con cargo a las reservas o por detracción de divi -

12 dendos pasivos entre los socios; b).- Por voluntad de los so -

13 cios manifestada en Junta General de Accionistas expresamente

14 convocada para el efecto, siempre que se consiga acuerdo en -

15 ese sentido votado por los dos tercios de la totalidad del -

16 capital social en primera convocatoria y por el cincuenta por

17 ciento del mismo en segunda convocatoria.- A R T I C U L O -

18 C U A R T O ; - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD consistirá principal-

19 mente en la explotación de una industria dedicada a la fabrica-

20 ción de productos transformados de madera, y su posterior ven-

21 ta, en la producción agrícola forestal y química de las pri -

22 meras materias necesarias para su proceso de fabricación, y -

23 en general en la realización de cuantas operaciones industria-

24 les, comerciales y civiles, que permiten las leyes vigentes en

25 cada momento y sean preestablecidas por resolución de la Jun-

26 ta General de Accionistas.- C A P I T U L O S E G U N D O ; -

27 C A P I T A L S O C I A L Y A C C I O N E S ; - A R -

28 T I C U L O Q U I N T O ; - El Capital Social de la Compa -

13.DIC



NOTARIA
SEGUNDA

OLMERO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO



1 Hía es de OCHO MILLONES DE SUORES .- A R T I C U L O
2 S E X T O :- El capital social puede ser aumentado en cual -
3 quier momento que lo resuelva la Junta General de Accionis -
4 tas por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos
5 terceras partes del capital concurrentes a la Junta y no me -
6 nos del sesenta por ciento del capital social.- Los accionis -
7 tas tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas accio -
8 nes en la proporción a las que poseen al momento de la suscrip -
9 ción.- Solo las acciones que no sean suscritas por los accio -
10 nistas podrán ofrecerse al público, pues en todo caso los accio -
11 nistas tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas ac -
12 ciones.- En cada caso de aumento de capital, la Junta Gene -
13 ral de Accionistas, directamente o por delegación al Direc -
14 torio establecerá plazos de suscripción, formas de pago, el
15 valor que debe ser pagado por cada acción, atendiendo a las
16 reservas sociales y otros factores, las series y los números
17 de las nuevas acciones y más particulares de la emisión ; -
18 A R T I C U L O S E P T I M O :- El capital social está re -
19 presentado por ochocientas acciones nominativas de diez mil -
20 suores cada una, numeradas del cero uno al ochocientos, ínte -
21 gramente suscritas.- A R T I C U L O O C T A V O :- La pro -
22 piedad de las acciones se probará mediante la inscripción de
23 las acciones en el Registro que llevará la Sociedad y su tras -
24 paso, se efectuará de acuerdo con las normas consignadas en -
25 el Código de Comercio.- A R T I C U L O N O V E N O :- Los
26 títulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del -
27 Gerente de la Sociedad, una leyenda que diga: " PLYWOOD EQUA -
28 TORIANA S. A. ".- A R T I C U L O D E C I M O :- Cada ac-

1 ción es indivisible y la Sociedad reconocerá como propietario
2 de ella a una sola persona, sea esta natural o jurídica en las
3 Juntas Generales cada acción de diez mil sures dará derecho -
4 a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-
5 Las acciones emitidas y suscritas serán sindicadas.- ^{Quando} ~~Caso~~ cual- /
6 quier accionista desee vender todo o parte de su paquete de -
7 acciones deberá comunicar fehacientemente su decisión a la So-
8 ciedad, para que el resto de los accionistas pueda ejercitar -
9 el derecho de tanteo y el de retracto en su caso; a este efec-
10 to se indicará el precio por el que quiere vender y el nombre
11 del posible futuro adquirente.- Caso de que fueran varios los
12 accionistas interesados en la adquisición de las acciones en -
13 venta, estas se distribuirán en proporción al número de accio-
14 nes que cada socio interesado posea.- La notificación del de-
15 seo de venta deberá comunicarse a los socios mediante convoca-
16 toria de Junta General Extraordinaria de accionistas, para que
17 estos, en el plazo de treinta días naturales puedan ejercer -
18 sus derechos de preferencia.- A R T I C U L O D E C I M O
19 S E G U N D O :- En caso de pérdida o destrucción de uno o más
20 títulos de acciones, el Directorio podrá autorizar la emisión
21 de los correspondientes duplicados, previa la publicación de
22 un aviso por la prensa a costa del interesado.- El accionista
23 será responsable en todo tiempo de cualquier reclamo que se -
24 presentare respecto a la pérdida o destrucción de tales títu-
25 los.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- Mien -
26 tras no sea cubierto el valor de las acciones, la Sociedad -
27 entregará a los accionistas solamente certificados provisiona-
28 les, en los que conste el número de accionistas suscritas, el



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO



1 valor y el plazo de los mismos.- C A P I T U L O T E R C E
2 R O :- DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD;- A R T I C U L O
3 D E C I M O C U A R T O :- Los órganos representativos de la
4 Sociedad serán: la Junta General de Accionistas, el Directorio,
5 el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente.- Cada uno de é-
6 llos tendrá las atribuciones y deberes prescritos por la ley
7 y determinados en estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I
8 M O : Q U I N T O :- La Junta General de Accionistas válidamen-
9 te constituida representa plenamente a la Sociedad y en su or-
10 gano soberano.- Sus acuerdos tomados en la forma prevista en
11 el artículo diez y siete, serán de obligatoria observancia pa-
12 ra todos los socios, Directorio, Gerente, etcétera, que con a-
13 rreglo a sus facultades deberán cumplirlos y ejecutarlos.-
14 La Junta General de Accionistas en sesión ordinaria o extraor-
15 dinaria cuando fuera necesario acordará los objetos a cumplir
16 por la Sociedad.- Acordará también sobre la cuantía del divi-
17 dendo a repartirse entre los accionistas y la fecha de su pa-
18 go, habida cuenta del beneficio de cada ejercicio económico,
19 una vez detraídas del mismo las asignaciones a reservas lega-
20 les y estatutarias.- Caso de empate de votos en la aprobación
21 de esta materia, se reservará el cincuenta por ciento de la
22 parte de beneficio destinado a dividendos a fondo de reserva
23 y el otro cincuenta por ciento será pagado inmediatamente a
24 los accionistas, en los sitios y fechas y con las formalida-
25 des acordadas.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-
26 La Junta General se reunirá una vez al año, dentro de los
27 primeros sesenta días y, extraordinariamente cuando sea con-
28 vocada.- El Directorio, el Presidente, el Vicepresidente o

1 el número de accionistas que represente el cincuenta por -
2 ciento del capital social, podrá convocar Junta General de
3 Accionistas Ordinarias y Extraordinariamente.- La convocatoria
4 se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor cir-
5 culación en quito, indicando el objeto de la reunión con treinta
6 ~~días de anticipación, plazo que, en caso de urgencia y cuando~~
7 ~~se trate de Junta General de Accionistas Extraordinaria po-~~
8 ~~drá reducirse a ocho días.- Las Juntas Generales de Accionis-~~
9 ~~tas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirá necesari-~~
10 ~~amente en quito.- En caso de que un accionista que por lo~~ -
11 ~~menos represente el cuarenta por ciento del capital social se~~
12 ~~encontrase ausente del país, se hará la convocatoria por cable~~
13 ~~o por correo aéreo certificado.- Cuando en una junta esté re-~~
14 ~~presentado el total del capital social, podrá tratarse y resol-~~
15 ~~verse de cualquier asunto, aún cuando no haya sido indicado en~~
16 ~~la convocatoria, y así no haya habido ésta y en cualquier lu-~~
17 ~~gar.- Caso contrario sólo podrá tratarse de las cuestiones in-~~
18 ~~dicadas en la convocatoria.- Sin embargo, cuando en una Junta~~
19 ~~Extraordinaria, estuviere representado por lo menos el ochenta~~
20 ~~por ciento del capital social, se podrá por unanimidad de~~
21 ~~votos, resolver sobre cualquier otro asunto, así no sea mate-~~
22 ~~ria de la convocatoria, excepto la reforma de los Estatutos~~ -
23 **Sociales.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-**
24 Para que la Junta quede constituida legalmente será necesario
25 que esté representado por lo menos la mitad del capital social.-
26 Si no obtuviera dicha representación se la convocará nuevamen-
27 te, dentro de los treinta días subsiguientes, expresando-los
28 además del motivo y del objeto, que la Junta se constituirá

Según
ley



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO

1 sea cual fuere el número y representación de los socios con-
 2 currentes.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-
 3 Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se -
 4 tomarán por la mayoría absoluta de votos salvo al tratarse -
 5 de asuntos para los cuales necesite terminadas mayorías.- Ca-
 6 da acción de diez mil sucres dará derecho a un voto.- Los ac-
 7 cionistas pueden concurrir personalmente o hacerse representar
 8 por otra persona accionistas, bastando en este caso, una carta-
 9 poder dirigida al Presidente de la Compañía que es el funcio-
 0 nario que presidirá las Juntas; también podrá el accionista -
 11 ausente de la Junta, hacerse representar por persona natural
 12 no accionista, siempre que al efecto la provea de poder para
 13 ello fehacientemente otorgado.- A falta del Presidente o de -
 14 quien lo subroge , la Junta designará su Presidente.- El Ge-
 15 rente será el Secretario de la Junta, caso de falta, la Junta
 16 designará Secretario.- Si una tercera parte del capital concu-
 17 rrente a la Junta pidiera su postergación se la diferirá hasta
 18 por ocho días y por una sola vez.- A R T I C U L O D E C I -
 19 M O N O V E N O :- Las Juntas ordinarias procederán en el -
 20 orden siguiente; a).- Lectura y discusión del informe del Di-
 21 rectorio y de la Gerencia acerca de las operaciones del año -
 22 anterior; b).- Lectura, discusión o aprobación u observación
 23 del informe de los Comisarios y del Balance Anual; c).- Pro-
 24 posiciones del Directorio; d).- Proposiciones de los accionis-
 25 tas; e).- Reparto de utilidades; f).- Elección del perso-
 26 nal administrativo que le compete; g).- Aprobación del acta -
 27 que será autorizada por la firma del Presidente y del Secre-
 28 tario.- En las Juntas Generales Extraordinarias se tratará -



[Handwritten signature]

1 únicamente de los asuntos para los cuales fueren convocadas -
2 y en el orden en que ellos fueron mencionados en la convocato-
3 ria, salvo las excepciones que se establecen en los Estatutos.-

4 **A R T I C U L O V I G E S I M O ;**- La Junta General de Ac-
5 cionistas en reunión ordinaria o extraordinaria, tiene pleni-
6 tud de atribuciones.- Puede delegar todas o parte de sus facul-
7 tades y revocarlas al Directorio, al Presidente, al Vicepre-
8 sidente y al Gerente, pudiendo facultar a estos para que a su
9 vez subdeleguen las referidas facultades en todo o en parte a
10 los Sub-Gerentes, Apoderados y Factores de la Compañía.- La -
11 Junta General de Accionistas se reserva estatutariamente las
12 siguientes facultades que no podrán ser delegados; a).- Nom-
13 brar anualmente a los miembros del Directorio y al Gerente, -
14 removerlos, fijar remuneración del Gerente y de los demás dig-
15 natarios que creyere convenientes; b).- Conceder licencias por
16 más de noventa días.- **A R T I C U L O V I G E S I M O -**

17 **P R I M E R O ;**- El Directorio estará integrado como mínimo
18 por tres miembros.- Su número podrá ser ampliado por la Junta
19 General de Accionistas hasta un número impar de Vocales pro-
20 pietarios y suplentes en igual número a fin de evitar el em-
21 pate en las votaciones.- Para ser miembro del Directorio se
22 necesita ser accionista de la Compañía y poseer por lo menos
23 diez mil sucos en acciones.- Los miembros del Directorio -
24 serán designados por la Junta General de Accionistas, por vo-
25 tación nominal e individualmente la que podrá libremente re-
26 moverlos.- El Directorio es el órgano ejecutor de la Junta -
27 General, sesionará ordinariamente una vez por mes y extraor-
28 dinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente.-



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO

1 En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente , se-

2 rá reemplazado por el Vicepresidente.- El Directorio puede -

3 sesionar validamente con la mayoría relativa de sus miembros.-

4 El Gerente será el Secretario del Directorio y a falta o au-

5 sencia de éste, el Directorio designará de entre sus miembros

6 quien haga funciones de Secretario.- A R T I C U L O V I -

7 G E S I M O S E G U N D O ; - El Directorio tendrá las facul-

8 tades que le confiere la Junta General de Accionistas.- Serán

9 por tanto facultades delegadas tan amplias como se crea con-

10 veniente para la marcha de los negocios sociales, pudiendo

11 en todo momento modificarse ampliándolas, limitándolas y aún

12 renovándolas.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -

13 R O ; - El Presidente lo es también del Directorio y de la Jun-

14 ta General de Accionistas; tiene la representación jurídica

15 de la Compañía en juicios y fuera de juicios.- Sus facultades

16 serán las que determine la Junta General de Accionistas.- A R -

17 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O ; - El Vicepre-

18 sidente es miembro nato del Directorio.- Reemplazará al Pre-

19 sidente y desempeñará las funciones que le asigne la Junta -

20 General de Accionistas con las facultades que la misma le de-

21 lege.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O ; - El

22 Gerente será el administrador de los negocios sociales.- Por

23 delegación del Presidente tendrá la representación jurídica -

24 de la Compañía, para asuntos y negocios determinados.- Sus -

25 poderes serán delegados de la Presidencia y en particular -

26 deberá facultársele para lo siguiente; a).- Ser Jefe de todo

27 el personal; podrá disponer sanciones de acuerdo con los re-

28 glamentos, cumpliéndolos y haciéndoles cumplir ; b).- Ser el



1 Jefe administrativo de la Compañía, cuidando de todos los as-
2 pectos de su organización y funcionamiento; c).- Formular el
3 presupuesto y someterlo a la aprobación del Directorio; d).-
4 Designar empleados y jornaleros, separarlos, destituirlos y reem-
5 plazarlos; e).- Informar al Directorio en sus sesiones, de la
6 marcha de las operaciones sociales; f).- Proporcionar a los -
7 Comisarios los correspondientes informes y estado contables de
8 la sociedad, cada seis meses o en el tiempo que lo soliciten;
9 g).- Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas
10 y del Directorio; h).- Custodiar los libros de actas de la Jun-
11 ta General y del Directorio y los de registro de acciones y -
12 traspasos.- Y someter a la Junta General de Accionistas reunida
13 en sesión ordinaria el informe de las actividades sociales en -
14 cada ejercicio económico y cuantos datos le fuera pedidos por
15 la Junta.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :- La
16 Junta General de Accionistas designará anualmente en su corres-
17 pondiente sesión ordinaria a uno o más Comisarios que desempe-
18 ñarán las funciones determinadas en el Código de Comercio.- A R
19 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :- El Directorio,
20 el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y los Subgerentes,
21 apoderados y factores, responderán frente a la Sociedad, frente
22 a los accionistas y frente a los acreedores, del daño usado por
23 malicia, abuso de facultades o negligencia grave en el desempeño
24 de sus respectivos cargos.- quedarán exentos de responsabilidad
25 los componentes del Directorio que hubiesen salvado su voto en
26 los acuerdos causantes del daño.- S E P T I M O C U A R
27 T O :- DISPOSICIONES GENERALES.- P R I M E R O :- Atendiendo
28 a que los bienes en uso de la Sociedad, como muebles, maquina-



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO

13.DIC



[Firma manuscrita]

1 ria, etcétera, y los edificios se deterioran se establece que
2 anualmente se verificarán las amortizaciones de acuerdo con la
3 ley y las posibilidades de la Empresa.- En consecuencia, una
4 vez efectuada esta depreciación se establecerán las utilidades
5 o pérdidas de la Compañía.- S E G U N D O :- Los dignatarios y
6 funcionarios durarán un año en sus funciones, y podrán ser ree-
7 legidos debiendo continuar en sus cargos hasta ser debidamente
8 reemplazados.- T E R C E R A :- Los nombramientos de los digna-
9 tarios serán firmados por el Gerente, a excepción de éste que
10 será firmado por el Presidente.- El nombramiento original o la
11 copia certificada otorgada por el Secretario servirá de sufi-
12 ciente título para ejercer sus funciones, inclusive comparecer
13 en los juicios y otorgar escrituras públicas.- C U A R T O :-
14 La Junta General de Accionistas puede acordar las reformas que
15 estime convenientes de estos Estatutos, y bastará una sola se-
16 sión convocada para el efecto, cuando la reforma sea pedida por
17 el Directorio, en caso contrario deberá discutirse y aprobarse
18 en dos sesiones y en distintos días.- C A P I T U L O Q U I N
19 T O :- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- P R I M E R A :- Hasta
20 que se proceda a la elección definitiva del Directorio, se
21 nombra como Presidente de la Compañía al señor don César Alva-
22 rez Barba, quien ejercerá este cargo con todas las facultades
23 y la representación legal establecida en estos Estatutos.- Que-
24 da, facultado el Presidente nombrado para que realice todas
25 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contra-
26 to hasta su inscripción en el Registro respectivo.- S E G U N
27 D A :- Los contratos promotores de la Compañía se ratifi-
28 can en todas las estipulaciones contenidas en los Estatutos

1 de la presente escritura, cuyas cláusulas regirán las activida-
2 des y operaciones sociales, y para aquéllo no previsto en -
3 dichas estipulaciones, la Compañía se regirá por los preceptos
4 del Código de Comercio y del Código Civil, en cuanto fuere a-
5 plicables.- T E R C E R O :- Los otorgantes de la presente
6 escritura que han suscrito la totalidad del capital social -
7 constitutivo, que como queda indicado suma OCHO MILLONES DE
8 SUCRES, declaran para los efectos consiguientes de la suscrip-
9 ción del mismo y las entregas en Caja, que dicha suscripción
10 y entrega se ha efectuado en la proporción y de la manera que
11 constan de las listas que se agregan al final de la escritura.-

12 Al reconocer y aprobar, como lo hacen la suscripción del capi-
13 tal y las entregas en efectivo en la Caja, los otorgantes y -
14 suscriptores advierten que los saldos no entregados por con-
15 cepto de suscripción de acciones, se pagarán de conformidad -
16 con la resolución que al respecto expidiere la Junta General -
17 de Accionistas.- C A P I T U L O S E X T O :- D I S P O -

18 S I G I O N E S A D I C I O N A L E S :- P R I M E -

19 R O :- En el caso de usufructo de acciones, la calidad de so-
20 cio reside en el nudo propietario; pero el usufructuario ten-
21 drán el derecho a participar en las ganancias sociales obteni-
22 das durante el período del usufructo o que se repartan dentro
23 del mismo.- El ejercicio de los demás derechos de socios, co-
24 rresponde al nudo propietario de las acciones.- S E G U N D O :-
25 En caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de
26 éstas el ejercicio de los derechos de accionistas.- Usted, -
27 señor Notario, s-e servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez y eficacia del presente contrato de -



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO

13 DIC

1 Sociedad Anónima.- Hasta aquí la minuta que queda elevada -
2 a escritura pública con todo el valor legal.- Y leído que -
3 ha sido a los comparecientes, por mí. el Notario, en presencia
4 de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifi-
5 can y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores
6 Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Pablo Lemary, de este vecindario,
7 mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cuál,
8 doy fe.- Firmado).- DR. Hugo Avilés Ricaurte.- Firmado).- Cé-
9 sar Alvarez Barba.- Firmado).- Juan Manuel Durini.- Testigo,
10 firmado).- Jaime Poveda.- Testigo, firmado).- Eduardo Cobo.-
11 Testigo, firmado).- P. Lemary.- Firmado).- El Notario, Olme-
12 do del Pozo D.-

- LISTA DE SUSCRIPTORES -

14 Juan Vilarrasa .- Cuatrocientas acciones nominativas
15 de diez mil sucres cada una de ellas,
16 CUATRO MILLONES.-
17 César Alvarez Barba .- Doscientas acciones nominativas de
18 diez mil sucres cada una de ellas,
19 DOS MILLONES.-
20 J. Manuel Durini P. .- Doscientas acciones nominativas de
21 diez mil sucres cada una de ellas,
22 DOS MILLONES.-
23 Total.- OCHO MILLONES DE SUCRES.-
24 Suman: Ocho mil acciones nominativas de diez mil sucres ca-
25 da una, con un valor de OCHO MILLONES DE SUCRES.-

- ENTREGAS EN CAJA -

27 LA CAJA DEBE:-

28 A JUAN VILARRASA, por su entrega en e-



[Handwritten signature]

fectivo.- s/, 1'500.000,00

A César Alvarez Barba, por su en-

trega en efectivo.- s/. 750.000,00

A Juan Manuel Durini P. por su en-

trega en efectivo.- s/. 750.000,00

T O T A Ls/. 3'000.000,00

SUMAN LAS ENTREGAS DE CAJA,

por un valor de TRES MILLONES DE SU-

ORES.- Certifico: Que la lista que se acompaña es fiel copia de la lista de accionistas y valores depositados en Caja, que se archiva.- Quito, Julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos.- El Promotor autorizado.- Firmado).- César Alvarez Barba.- Circular número ochenta y ocho.- D.I.- Quito, a primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos.- César Alvarez Barba, Gerente de " PLAYWOOD ECUATORIANA S. A.- Ciudad.- Señor Gerente.- Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted copia auténtica del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos setenta y uno, de primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, por el que se concede autorización provisional para la constitución de la Sociedad Anónima " PLAYWOOD ECUATORIANA S. A.- De usted, muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f).- Licenciado Guillermo A. Sáenz N., Director General de Industrias.- Número cuatrocientos setenta y uno.- El Ministro de Fomento, CONSIDERANDO:- Que con fecha tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos, el señor César Alvarez Barba ha elevado a este Ministerio una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo cuarenta y siete del Capítulo Sexto de la Ley de Fomento In-



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO



[Firma manuscrita]

1 - dustrial, para la Constitución de una Sociedad Anónima que
 2 se denominará " Playwood ecuatoriana S. A. "; QUE en la soli-
 3 cidad en referencia se manifiesta que la formación de la nue-
 4 va Sociedad tiene por objeto la instalación de una planta des-
 5 tinada a la fabricación de madera contrachapada, denominada
 6 también triplex o playwood, ya en general todo acto o contra-
 7 to permitido por la ley a las personas jurídicas ; que asi-
 8 mismo se indica que el capital de la Empresa será de ocho mi-
 9 llones de sucres; que los fines que se propone esta nueva So-
 10 ciedad convienen al desarrollo industrial y económico del país;
 11 Y; EN USO de la facultad que le concede el artículo cuarenta
 12 y ocho de la Ley de Fomento Industrial, expedida por Decre-
 13 to Ley de Emergencia número quince del veintiuno de Junio de
 14 mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Registro -
 15 Oficial número doscientos cuarenta y siete de los mismos mes
 16 y año.- RESUELVE:- ARTICULO PRIMERO:- Conceder autorización
 17 provisional para la constitución de la Sociedad Anónima que
 18 bajo la denominación de Playwood Ecuatoriana S. A. constitui-
 19 rá en la ciudad de Quito el promotor señor César Alvarez Bar-
 20 ba, la misma que tendrá por objeto la onstalación de una plan-
 21 ta destinada a la fabricación de madera contraenchapada deno-
 22 minada también triplex y playwood, y, en general, todo acto
 23 o contrato permitido por la ley a las personas jurídicas.-
 24 A R T I C U L O S E G U N D O :- La Sociedad Anónima "play-
 25 wood Ecuatoriana S. A. " gozará de manera provisional de los
 26 siguientes beneficios, que se entenderá de carácter definiti-
 27 vo en los términos del artículo cincuenta y uno de la Ley -
 28 de Fomento Industrial; a).- Exoneración total del pago del

1 impuesto de timbres sobre acciones; b).- Reducción del cin-
2 cuenta por ciento del impuesto de timbres a la escritura de
3 constitución y del impuesto de Registro; c).- Pago diferido -
4 exento de intereses del cincuenta por ciento del impuesto de
5 timbres a la escritura de constitución, pudiendo realizar este
6 pago en cuatro cuotas semestrales; la primera de ellas deberá
7 hacerse efectiva al finalizar el segundo año de funcionamien-
8 to de conformidad con las disposiciones del artículo treinta
9 y siete de la Ley de Fomento Industrial; y d).- Tan pronto -
10 se expida el Acuerdo Ministerial que determine la categoría -
11 de la Empresa, gozará del pago diferido, exento de intereses,
12 del impuesto al capital en giro que se reducirá de conformidad
13 con el artículo treinta y cinco de la Ley de Fomento Indus -
14 trial.- A R T I C U L O T E R C E R O ; - La presente autoriza-
15 ción provisional será de hecho revocada si la Sociedad ya le-
16 galmente constituida no presenta la solicitud de fomento indus-
17 trial dentro del plazo de dos meses contado a partir de la vi-
18 gencia del presente Acuerdo, o si incurriera en cualquiera o-
19 tra circunstancia de las señaladas en el artículo cincuenta
20 de la Ley de Fomento Industrial, en cuyo caso los derechos -
21 exonerados serán satisfechos al Fisco.- COMUNIQUESE.- Dado en
22 Quito, a primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos.-
23 firmado).- Licenciado Jorge Salazar Barragán, Ministro de Fo-
24 mento.- Firmado).- Licenciado Francisco Baquerizo M., Secre-
25 tario de Fomento.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E ; -
26 PODER;- QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN VILARRASA A FAVOR DEL SEÑOR
27 DOCTOR HUGO AVILES RICAURTE.- En la ciudad de San Francisco
28 de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de Fe-



NOTARIA
SÉGUNDA

OLMERO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO



1 brero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Notario doc-
 2 tor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparece el
 3 señor Juan Vilarrasa, casado, ciudadano español, de tránsito -
 4 en esta capital, mayor de edad, a quien conozco, de que doy -
 5 fe, y dice que otorga el siguiente poder.- " SEÑOR NOTARIO ; -
 6 SÍRVASE extender en su Registro de escrituras públicas, una -
 7 que contenga el poder general, amplio y suficiente, que yo,
 8 Juan Vilarrasa, ciudadano español, de tránsito en la ciudad de
 9 Quito, tengo a bien conferir al doctor Hugo Avilés Ricaurte,
 10 abogado de los Tribunales de Justicia del Ecuador, para lo si-
 11 guiente:- a).- Para que representando mis intereses intervenga
 12 en la Constitución de una Sociedad Anónima que se denominará -
 13 Playwood Ecuatoriana S.A., la misma que tendrá por finalidad
 14 la industrialización de la madera, para la fabricación de la
 15 madera contraenchapada, denominada también triplex o playwood,
 16 aprovechando la riqueza forestal ecuatoriana, sociedad anónima
 17 que se formará con los señores César Alvarez Barba, por sus -
 18 propios derechos y como representante legal de sus hijos meno-
 19 res; Susana María del Carmen, César Gabriel y Pedro José Alva-
 20 rez Villota, y con el señor Manuel Durini, por sus propios de-
 21 rechos y como representante legal de su hijo menor Manuel Duri-
 22 ni Terán, y otros socios, todos ellos ciudadanos ecuatorianos;
 23 b).- para que libremente mi apoderado intervenga en las juntas
 24 y reuniones de promotores y posteriormente en las juntas ge-
 25 nerales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Direc-
 26 torio, etcétera; c).- Para que libremente fije el valor de mi
 27 aportación en la sociedad anónima antes mencionada, condiciones
 28 de pago, etcétera, y en fin para que realice todas las gestio-

1 nes encaminadas a la formación de la Sociedad Anónima en re-
2 ferencia, la misma que se organizará de acuerdo con las leyes
3 ecuatorianas, sin que nada quede excluido de este poder.- Us-
4 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
5 estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura de
6 poder.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
7 blica con todo el valor legal,- Y leída que ha sido al compa-
8 reciente, por mí el Notario, en presencia de los testigos que
9 concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y
10 con dichos testigos que son los señores Jaime Poveda, Eduardo
11 Cobo y Pablo Lemary, de este vecindario, mayores de edad, i-
12 dóneos y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fe, así como
13 de que me presentó su pasaporte número veinticinco mil seis-
14 cientos veintiocho- sesenta, expedido en Valencia - España,
15 el diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta.- Firma-
16 do).- J. Vilarrasa.- Eduardo Cobo.- Jaime Poveda.- P. Lemary.-

17 El Notario, Olmedo del Pozo D.- Colecturía del Instituto Na-
18 cional Mejía. Recibí de Manuel Durini y otros, la suma de o-
19 chocientos sucres, por el impuesto del uno por mil para los -
20 Colegios Mejía y Juan Montalvo, en el Cantón Quito, según avi-
21 so del Notario doctor Olmedo del Pozo, sobre ocho millones de
22 sucres.- Valor de la escritura de Constitución de la Compañía
23 Anónima Playwood Ecuatoriana S. A., que otorga Juan Vilarrasa,
24 César Alvarez Barba y Juan Manuel Durini.- Quito, a treinta y
25 uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.- Firmado).- El

26 Colector.- Mancero. Entrelíneas- Guando- Vale.- Testado -
27 como - No corre.

28 Se otor--

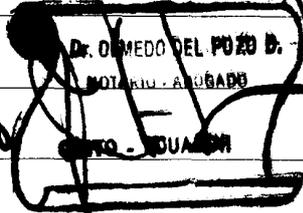
13.010



NOTARIA
SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO

1 gó ante mí, y en fe de ello, confiere esta cuarta copia sig-¹¹
2 nándola y firmándola en Quito, a diez y ocho de Febrero de
3 mil novecientos sesenta y cuatro.-

4 *El Notario*  *Medo del Pozo*



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28